

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 50 pesetas.  
Semestre 30  
Trimestre 20  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 2.001

## Ministerio de Agricultura

Servicio Nacional de Reforma Económica y Social de la tierra.—Vías Pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 1

Siendo necesario investigar el estado en que se encuentran las Vías Pecuarias, conocidas con la denominación de Cañadas, Cordes, Veredas, etcétera, y el de los frutos de los árboles y arbustos, leñas, caza, piedras, etcétera, en ellas existentes, para hacer que quede expedito el tránsito de ganado y procurar por todos los medios defender su conservación, restablecimiento y utilización, se recuerda a los señores Alcaldes y demás Autoridades, Asociación General de Ganaderos de España y Juntas de Fomento Pecuario, el deber de denunciar si existen usurpaciones, invasiones, alteración de mojones u otros daños y abusos, dirigiéndose para ello a la Jefatura de este Servicio Nacional en Madrid (Alfonso XII, número 34), que tiene a su cargo los Servicios de Vías Pecuarias por Decreto de 6 de Abril de 1938 (*Boletín Oficial* número 534).

Madrid, 3 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Nacional, *Angel Zorrilla*.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 2.004

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Mucientes, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el monte denominado «La Dehesilla», señalándose como zona sospechosa una faja de 200 metros a contar de los límites de la zona infecta, a la que no tendrán acceso los ganados receptibles; como zona infecta el referido monte de «La Dehesilla», y zona de inmunización la que dentro del término municipal determine el Inspector Veterinario municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVI del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 9 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
*Emilio de Aspe Vaamonde*

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 2.005

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa en el ganado existente en los términos municipales de Tudela de Duero y Carpio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha epizootia, señalándose como zona sospechosa los términos colindantes y como zona infecta, la totalidad de los términos municipales de Tudela de Duero y Carpio.

Las medidas adoptadas sanitariamente son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias y en mi circular número 2.886 («*Boletín Oficial*» de la provincia del 18 de Agosto de 1938).

Valladolid, 9 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.

El Gobernador civil,  
*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 2.002

## Jefatura del Servicio Piscícola de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Por el presente y para conocimiento del público en general, se

hace saber he resuelto autorizar la pesca del cangrejo, cuyo período de veda en las provincias para las que rige el período normal, cesará el 15 de los corrientes.

Valladolid, 9 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, P. A., *Gerardo Avila*.

Núm. 2.006

## Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Tudela de Duero (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la revisión del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Tudela de Duero, se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar los trabajos para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 9 de Junio de 1939.  
Año de la Victoria.—El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, A. *Ocáriz*.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

Núm. 1.990

**Villanueva de Duero**

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Villanueva de Duero, 7 de Junio de 1939.—El Alcalde, Saturnino González.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 2.007

**VALLADOLID.—JUZGADO NÚMERO 1**

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis de la Plaza Recio, en representación de doña Dominica Tebar San Román, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, contra don Agliberto Vázquez García y la herencia o herederos y personas que se crean con derecho a la sucesión de don José Garrote Tebar, sobre tercera de dominio respecto de unas fincas embargadas en juicio de menor cuantía, seguido por el don Agliberto, contra la herencia o herederos antes citados, sobre reclamación de pesetas, en los cuales y por medio del presente se emplaza a los demandados desconocidos, herencia, herederos y personas que se crean con derecho a la sucesión de don José Garrote Tebar, a fin de que, dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos de tercera de dominio; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid, a dos de Junio de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Aniceto Sanz.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 1.977

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel**

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución urbana y años 1935 y 1936, del pueblo de Pesquera de Duero, se ha dictado lo siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Alejandro Martínez.—Débito, 12,32 pesetas.

Una casa en la calle del Hospital, número 22, de una superficie de treinta metros cuadrados; linda derecha, entrando, casa número 20 de Aurelio Pérez; izquierda, calle de Bodigos; espalda, corral de don Eloy Niño, y frente, calle del Hospital.

Deudor, don Eusebio Martínez.—Débito, 1,10 pesetas.

Un sitio de cuba en la bodega titulada de Manuel Rueda; linda por todos sus lados con servicios de la bodega y terreno baldío.

Deudor, don Manuel Román Rodríguez.—Débito, 1,34 pesetas.

Un sitio de cuba en la bodega titulada de Manuel Rueda; linda por todos sus lados con servicios de la bodega y terreno baldío.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de tercero día presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Peñafiel, 20 de Abril de 1939. Longinos Sordo.

Núm. 1.933

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL****Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, Recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años de 1936 y siguientes y pueblo de Aguilar de Campos, se ha dictado la siguiente:

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Telesforo Alfonso Gatón.—Débito, 54,72 pesetas.

Una tierra en este término, a Pinilla, de 1-29-42 hectáreas; linda Norte y Este, herederos de Isidro Pastor; Sur, parcela 31, y Oeste, Isidro Fernández.

Deudor, don José Casado.—Débito, 16,80 pesetas.

Una tierra en este término, a raya Moral, de 1-17-66 hectáreas; linda Norte, Agapito García; Este, término de Moral; Sur, Abundía González y Rosa Sánchez, y Oeste, herederos de Domingo Francos.

Deudor, don Juan Cuadrillero Fernández.—Débito, 42,24 pesetas.

Una tierra en este término, a Valleluengo, de 1-00-01 hectáreas; linda Norte, Bernardo Rodríguez; Este, Manuel V. de Prada; Sur, parcela 150, y Oeste, camino Palazuelo.

Deudor, don Florentino Delgado.—Débito, 26,72 pesetas.

Una tierra en este término, a Valdecañas, de 1-88-26 hectáreas; linda Norte, carretera a Rioseco; Este, Petra Robles y Constantino Abad; Sur, Amador Robles, y Oeste, Vicente V. de Prada.

Deudor, don Angel de la Riva Garzón.—Débito, 45,03 pesetas.

Una tierra en este término, a camino Villalán, de 1-17-66 hectáreas; linda Norte, Felisa Nuez;

Este, Francisco Pardo; Sur, camino de la Majada, y Oeste, Juan Abad.

Deudor, don Braulio Robles Fernández.—Débito, 124,74 pesetas.

Una tierra en este término, a Buenavista, de 47-06 áreas; linda Norte, Braulio Robles; Este, Mariano Mañueco y Mariano Rodríguez; Sur, Galo Polo, y Oeste, Francisco Amigo.

Deudor, don Bernardo Rodríguez.—Débito, 66,35 pesetas.

Una tierra en este término, a Valleluengo, de 1-88-25 hectáreas; linda Norte, Juan Francos y Plácida Tomás; Este, Manuel V. de Prada; Sur, Juan Cuadrillero, y Oeste, camino de Palazuelo.

Deudora, doña Juana Rodríguez Riñón.—Débito, 5,80 pesetas.

Una tierra en este término, a Carrelonga, de 29-42 áreas; linda Norte, Anastasia Rodríguez; Este, camino de León; Sur, Víctor Arés, y Oeste, Félix Espeso.

Deudora, doña Rosa Sánchez González.—Débito, 34,35 pesetas.

Una tierra en este término, a El Olmar, de 47-36 áreas; linda Norte, camino del Olmar; Este, río Ahogaburros; Sur, herederos de Jenaro Salamanqués, y Oeste, Valentín Palencia.

Deudora, doña Eusebia Serrano Pascual.—Débito, 185,36 pesetas.

Una tierra en este término, a Los Valles, de 94-13 áreas; linda Norte, Juan Francos; Este y Sur, herederos de Ciriaca de Santiago, y Oeste, Victoria Merino.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 de citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa; y así bien se les requiere para que, en término de ocho días, desde la publicación del presente, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Becilla de Valderaduey, 1 de Abril de 1939.—Saturnino Escudero.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial